



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 29 AGO 2019

DEMANDANTE: MARIA ALIRIA ARENAS DE RAMIREZ
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 1500133330007-2018-00183-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO - MEDIDA CAUTELAR

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en fecha 06 de junio de 2019, (fls. 3-4), se resolvió:

“PRIMERO: OFICIAR, a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, y con destino a este proceso, se sirvan informar si existen cuentas a nombre de la entidad demandada NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, NIT 830.083.105-3 y NIT 860.525.148-5, así mismo certifiquen el origen de los recursos consignados en las cuentas, el número de las mismas y el saldo.

El apoderado de la parte demandante deberá reclamar en la Secretaría, los oficios respectivos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlos en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría y allegar el respectivo recibido de los mismos, so pena de declarar desistida la medida cautelar.

Hágasele saber a las entidades requeridas que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.”

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado de la ejecutante retiró y tramitó los oficios correspondientes, de manera que se arrimaron las siguientes respuestas:

- **Banco de occidente:** El NIT 830.083.105 no se encuentra vinculado a la entidad, mientras que del NIT 860.525.148, solicita aclaración de nombre e identificación.
- **Bancolombia:** Las personas relacionadas en el oficio no poseen vínculos con la entidad.
- **Davivienda:** El NIT 830.083.105 no se encuentra vinculado a la entidad, mientras que al indagar por el NIT 860.525.148, el sistema arroja los datos de otra persona jurídica, por lo que se solicita allegar el NIT correcto.
- **BBVA:** El NIT 830.083.105-3 pertenece al Patrimonio Autónomo Fiduciaria La previsora; el NIT 860.525.148-5 es del Fondo de Prestaciones del Magisterio administrado por la Fiduciaria La Previsora, siendo tres entes jurídicos diferentes que manejan recursos inembargables y no proviene de la misma fuente, por lo que solicitan aclaración.

Esto fue puesto en conocimiento del interesado para lo de su cargo. Por su parte el **BANCO AGRARIO** y el **BANCO POPULAR** no se manifestaron, de modo que mediante providencia del 01 de agosto del año actual, se ordenó requerirlos (fls. 24-25), retirándose los oficios el 14 del presente mes (fls. 27-28)



Conforme lo anterior, el **BANCO POPULAR** se pronunció a folios 36 y ss para indicar que en la base de datos el NIT 860525148-5 no corresponde a la **NACION - MINISTERIO DE EDUCACION** y el NIT 830083105-3, no tiene vínculo comercial con la entidad.

Finalmente, en fecha 16 de agosto del presente año, el apoderado de la parte ejecutante solicita requerir a las entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BBVA**, para que procedieran a verificar la existencia de cuentas bancarias de las entidades demandadas, con las siguientes precisiones: El NIT 860525148-5, pertenece al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** o a nombre de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como administradora de dicho Fondo. El NIT 830053105-3 pertenece al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como administradora de los bienes del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de manera que resulta procedente Oficiar a las entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BBVA**, para que certifiquen si existen cuentas a nombre de la entidad demandada, indicando el NIT aportado por la parte demandante y para que precisen el número de las cuentas, su saldo y se establezca el origen de los recursos depositados en ellas.

El apoderado de la parte demandante deberá reclamar en la Secretaría, los oficios respectivos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlos en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría y allegar el respectivo recibido de los mismos, **so pena de declarar desistida la medida cautelar.**

Hágasele saber a las entidades requeridas que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR, a las entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA y BANCO DE BOGOTA**, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación, y con destino a este proceso, se sirvan informar si existen cuentas a nombre de la entidad demandada **NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES**, con las siguientes precisiones: El NIT 860525148-5, pertenece al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** o a nombre de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** como administradora de dicho Fondo. El NIT 830053105-3 pertenece al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA**

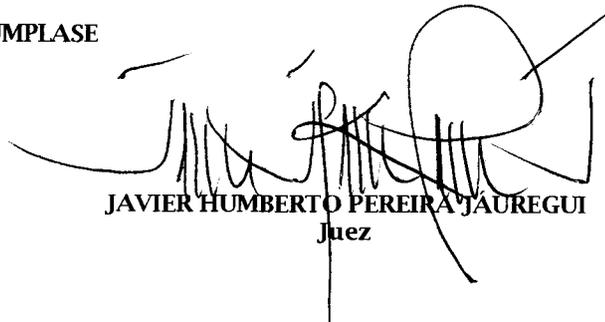


S.A. como administradora de los bienes del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, adicionalmente certifiquen si existen cuentas y precisen su número, su saldo y se establezca el origen de los recursos depositados en ellas.

El apoderado de la parte demandante deberá reclamar en la Secretaría, los oficios respectivos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto, presentarlos en la entidad correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su retiro de la Secretaría y allegar el respectivo recibido de los mismos, **so pena de declarar desistida la medida cautelar.**

Hágasele saber a las entidades requeridas que el incumplimiento injustificado de su parte les hará incurrir en desacato sancionable en los términos de ley, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Juez

yald

**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**
El auto anterior se notificó por Estado de 36 de HOY
30 AGO 2019 siendo los 8:00 A.M.
SECRETARIA